

PROVIDENCIA, 29 DIC 2016

EX. N° 2271 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.751 de 14 de Octubre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOS DIGITALES MOTOROLA, PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, ID 2490-72-LE16.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 9 de Noviembre de 2016.-

3.- El Memorándum N°28.027 de 12 de Diciembre de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa GALLYAS TELECOM S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°143-2016 de 12 de Diciembre de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°14 adoptado en la Sesión Ordinaria N°3 de 20 de Diciembre de 2016, del Concejo Municipal.



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa GALLYAS TELECOM S.A., RUT. N°79.913.320-2, la propuesta pública para el servicio denominado “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOS DIGITALES MOTOROLA, PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato estará a cargo del Departamento de Emergencias Comunales dependiente de la Dirección de Emergencias Comunales.-

4.- El valor total anual del contrato será de **UF 369.25.- IVA INCLUIDO**, sin reajustes de ningún tipo.-

5.- El pago de servicio referido a “Actualización anual de Firmware y mantenimiento preventiva”, se realizará una vez al año en forma única, una vez aprobados y recepcionados conforme todas las partidas del contrato, por el IMC mediante libro de servicio.-

6.- El plazo del contrato será por un período de 3 años, sin renovación.-

6.1.- El plazo de duración del proceso de mantenimiento y actualización anual será de 15 días hábiles.-

6.2.- Los servicios de reparación no deben superar los 10 días corridos, desde la fecha de ingreso de los equipos.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya en un 30% el servicio contratado, de acuerdo al número de equipos de radio establecidos en las bases técnicas de la propuesta.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2271 / DE 2016.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldesa mediante Decreto Alcaldicio.-

7.2.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados en el listado de partidas o en su defecto en el listado de precios unitarios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Unidad a cargo del servicio (IMC), de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

8.2.- Para todos los casos anteriores, se considerará el valor de la UF del día de pago de la multa en Tesorería Municipal.-

8.3.- Las multas enunciadas en el Artículo 37 de las Bases Administrativas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicios y la calificación conforme por parte de la Inspección Municipal del Contrato, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados, lo que deberá ser decretado.-

8.4.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Emergencias Comunales.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados, a través de las exigencias requeridas en bases técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días después de concluido el mismo. En el caso que el servicio no pueda ser recepcionado una vez terminado el plazo contractual, se deberá renovar la garantía hasta la fecha de Recepción del Servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2271 / DE 2016.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas y de los subcontratistas.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el Artículo N°37 de las Bases Administrativas.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.004.004

Subprograma: 01

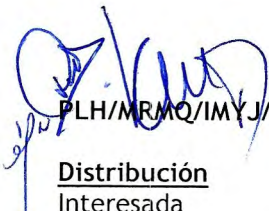
CR o CMP: 16.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA  
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MR/MQ/IMYJ/damg.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Emergencias Comunales  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo

Decreto en Trámite N° 3638 /